



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **7154**

BUENOS AIRES,  
**21 NOV 2013**

VISTO el Expediente nº 1-47-8730-13-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 3720/11 se habilitó a la firma denominada DROGUERIA PATRIA S.A. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 26 de mayo de 2013.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los

A  
ma  
H



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7154

requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 127 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 27 de mayo de 2013 la habilitación otorgada a la firma denominada DROGUERIA PATRIA S.A. con domicilio en la Av. Patria 521 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, bajo la dirección técnica la farmacéutica Susana María PEÑALOZA (Matrícula Profesional N° 2.125), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 27 de mayo de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del

art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **7 1 5 4**

renovación.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.


ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos Para La Salud a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-8730-13-0

DISPOSICIÓN Nº

rp

**7 1 5 4**

  
**Dr. CARLOS CHIALE**  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.